



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAÁ
Motenondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Consejo Nacional de Becas

Viceministerio de Educación Superior y Ciencias

Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e
Institutos Técnicos Superiores

Dirección de Becas de Educación Superior

**GUIA DE BASES Y CONDICIONES PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO**

**APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS EN FECHA
09/04/2021**



1. DEFINICIONES

MEC: Ministerio de Educación y Ciencias.

CNB: Consejo Nacional de Becas.

DBES: Dirección de Becas de Educación Superior.

O.G.: Objeto de Gasto.

ESTUDIANTE: persona que curse sus estudios o acredite la intención de cursar los mismos en algún centro educativo público o privado de Educación Superior.

POSTULANTE: Estudiante o persona de escasos recursos económicos que solicita una beca, acreditando la intención de cursar sus estudios en alguna institución educativa.

BECA: Apoyo económico otorgado por el Gobierno Nacional, otros Estados, Organismos Públicos Internacionales, Entidades Binacionales, durante el ciclo académico, en entidades educativas públicas reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.

BECARIO: Estudiante al que se le otorga una beca educativa.

BECARIO DE PRIMERA VEZ: refiere a aquel estudiante que accede al Programa de apoyo económico en concepto de becas, cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidas según normativas vigentes.

BECARIO DE RENOVACIÓN: refiere a aquel becario que cumple con las condiciones de seguir renovando sus becas de forma anual, según normativas vigentes.

IES: Instituciones de Educación Superior.

GBC: Guía de Bases y Condiciones.

IFD: Institución de Formación Docente

F.D.: Formación Docente.

RUE: Registro Único del Estudiante.

2. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), como órgano rector del sistema educativo nacional, es responsable de establecer Políticas Educativas en concordancia con Planes de Desarrollo Nacional para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos en la Educación. La Educación es un bien público, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país en democracia y con equidad. La finalidad del Ministerio de Educación y Ciencias es garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano.

El Consejo Nacional de Becas, órgano dependiente del MEC, tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo a las becas existentes, a estudiantes que carezcan de los recursos económicos necesarios para iniciar o proseguir sus estudios de Educación Superior. Los fondos de becas y otras ayudas tienen como objeto facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas con preferencia de las que carezcan de recursos.

Esta beca consiste en un apoyo económico sujeto a disponibilidad presupuestaria del O. G. 841 "BECAS", con fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro Nacional", dirigido a estudiantes pertenecientes a familias de escasos recursos económicos matriculados en Instituciones de Educación Superior a nivel país.

Integran el Consejo Nacional de Becas las siguientes instituciones: Ministerio de Educación y Ciencias; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de la Mujer; Secretaría Técnica de Planificación; Secretaría de la Juventud; Consejo Nacional de Educación Superior – CONES; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Gobernadores e Intendentes Municipales.

El postulante interesado en acceder al apoyo económico en concepto de becas, deberá tener conocimiento y aceptación de la presente Guía de Bases y Condiciones.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 4.842/2013 "Que regula las Becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 1.397/99 que crea el Consejo Nacional de Becas".
- 3.2 Ley N° 4.995/2013 de "Educación Superior".
- 3.3 Ley N° 5.136/2013 "Educación Inclusiva".
- 3.4 Ley N° 5.347/2015 "DISPONE EL LIBRE ACCESO DE POSTULANTES INDIGENAS A LAS CARRERAS DE NIVEL TERCARIO HABILITADAS TANTO EN UNIVERSIDADES PUBLICAS COMO EN UNIVERSIDADES PRIVADAS".
- 3.5 Ley N° 6.628/2021 "ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS".



- 3.6 Ley N° 6.672/2021 que “APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.
- 3.7 Resolución N° 16.146/2018 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Instituciones Formadoras de Docentes de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada de este Ministerio.

4. CONVOCATORIA

El apoyo económico en concepto de becas está dirigido a estudiantes que cursan carreras de profesorado inicial de docentes en Institutos de Formación Docente de Gestión Oficial dentro del territorio nacional.

El periodo de la Convocatoria inicia desde el día 12/04/2021 y la habilitación de la Plataforma RUE – Superior para la postulación desde el día 15/04/2021, finalizando el día 04/05/2021 a las 15:00hs.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 5.1 El apoyo económico constituye un beneficio personal e intransferible del becario.
- 5.2 La duración máxima del beneficio es por el periodo del año lectivo.
- 5.3 Los datos ingresados a la Plataforma RUE - Superior, tienen carácter de declaración jurada.
- 5.4 Las situaciones presentadas que no estén contempladas dentro de la presente Guía de Bases y Condiciones, serán analizadas en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo Nacional de Becas.

6. BENEFICIO DEL APOYO ECONÓMICO EN CONCEPTO DE BECAS

- 6.1 Está destinado a gastos académicos.
- 6.2 Los pagos serán realizados a través de red bancaria del Banco Nacional de Fomento.

7. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN

7.1 POSTULANTES DE PRIMERA VEZ

- 7.1.1 Ser paraguayo natural y residir en el país.
- 7.1.2 Haber aprobado el Curso de Admisión o Estar matriculado a partir del segundo semestre, en carrera de Formación Inicial de Docentes, en un Instituto de Formación Docente de Gestión oficial, confirmado a través de la Plataforma RUE – Superior por la Autoridad Competente.
- 7.1.3 Ser de escasos recursos económicos.
- 7.1.4 Contar con promedio general mínimo de 3 (tres) absoluto. (consiste en el promedio obtenido por la totalidad de la carrera cursada).
- 7.1.5 Pertener a la cohorte 2020 – 2022

7.2 POSTULANTES DE RENOVACION

- 7.2.1 Haber sido adjudicado con el apoyo económico en el periodo 2020.
- 7.2.2 Mantener el promedio mínimo de 3 (tres) absoluto. (se refiere al promedio obtenido en el curso anterior).
- 7.2.3 Estar en situación académica regular.



8. INCOMPATIBILIDAD PARA POSTULAR

- 8.1 Estar en el primer semestre (Curso probatorio de admisión).
- 8.2 Tener otro tipo de apoyo económico en concepto de becas (doble beca).
- 8.3 Contar con título de Grado o Formación Docente.
- 8.4 La declaración de información falsa comprobadas en convocatorias anteriores del Programa.

9. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA POSTULAR

9.1 POSTULANTES DE PRIMERA VEZ

Acceder al módulo de postulación en línea, disponible a través de la Plataforma RUE – Superior y adjuntar los siguientes documentos:

- 9.1.1 El postulante **que se encuentren cursando el segundo semestre**, deberá adjuntar el certificado de estudio original o copia autenticada de la Educación Media, visado por la Supervisión. En el caso de que haya culminado en el extranjero, solicitar reconocimiento ante la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Básica y de la Educación Media.
- 9.1.2 El postulante que se encuentre cursando a partir del tercer semestre, deberá adjuntar el certificado de estudios o Constancia original, donde conste el promedio del curso anterior, expedida por el Instituto de Formación Docente con la firma y sello de la Autoridad Competente.
- 9.1.3 Copia simple de Cédula de Identidad paraguaya.
- 9.1.4 Copia simple de Carnet Indígena emitida por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), si corresponde.
- 9.1.5 Diagnóstico médico actualizado emitido por el especialista competente que avale una discapacidad o constancia actualizada de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), en caso de ser persona con capacidades diferentes.
- 9.1.6 Constancia actualizada emitida por la Secretaría Nacional de Deportes y/o Federaciones adheridas para los deportistas.
- 9.1.7 Confirmación de matrícula a través de la Plataforma RUE – Superior por la IES y/o copia del comprobante de matrícula de la carrera a cursar (gratuita según lo establece la LEY 6.628/2021, en art. 1°).
- 9.1.8 En caso de ser funcionario de alguna entidad del Estado y estar desempeñando la función docente, adjuntar constancia de ingreso de la institución donde presta servicios.

9.2 POSTULANTES DE RENOVACION

- 9.2.1 El postulante deberá adjuntar el certificado de estudios o Constancia original del curso aprobado y el promedio obtenido, expedido por el Instituto de Formación Docente con la firma y sello de la Autoridad Competente.
- 9.2.2 Copia simple de Cédula de Identidad.
- 9.2.3 Copia simple de Carnet Indígena emitida por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).
- 9.2.4 Diagnóstico médico actualizado emitido por el especialista competente o constancia actualizada de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), en caso de ser persona con capacidades diferentes.



10. PROCESO DE POSTULACIÓN EN LINEA

En este proceso se deberá completar todos los campos requeridos y adjuntar los documentos de forma veraz y legible, para pasar al siguiente proceso de evaluación documental.

- 10.1 Contar con un correo electrónico activo.
- 10.2 Ingresar al sitio web www.mec.gov.py.
- 10.3 Acceder a la Plataforma RUE – Superior con usuario y contraseña, en caso de no contar aún con usuario, el estudiante debe crear su cuenta y validar a través del correo electrónico.
- 10.4 El postulante de Primera vez podrá acceder al módulo informes para descargar y leer de la Guía de bases y condiciones. La carta de compromiso deberá descargar, completar, firmar según conformidad y disponibilizar nuevamente en el módulo de postulación teniendo en cuenta que es de carácter de declaración jurada.
- 10.5 Acceder al módulo matriculaciones, completar las secciones de matriculación y luego en la opción “postular a becas”, los postulantes de primera vez deberán completar el formulario académico y adjuntar los documentos escaneados requeridos. En el caso del postulante de Renovación, solo deberá cumplir con el proceso de adjuntar los documentos requeridos. Una vez completado el proceso de postulación, verificar antes de finalizar, considerando que posterior a la finalización solo podrá acceder al mismo como lectura.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BECARIOS DE PRIMERA VEZ

Para identificar al potencial becario, se toma como base los siguientes aspectos:

- **Áreas del conocimiento** corresponde al 50% de los criterios
- **Promedio académico** corresponde al 25% de los criterios
- **Situación Socioeconómica** corresponde al 25% de los criterios.

12. POSTULANTES INDIGENAS Y/O CON CAPACIDADES DIFERENTES: deberán cumplir con los procedimientos de postulación requeridos (Carnet Indígena y en el caso de las personas con capacidades diferentes, el diagnóstico médico, excluyentes), de manera a realizar la flexibilidad en el criterio de admisibilidad en beneficio del postulante.

13. PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BECARIOS

- 13.1 Se evaluará cada postulación en la Plataforma RUE –Superior, verificando si cumplen con los criterios de elegibilidad y los documentos adjuntados, lo cual definirá si el postulante pasa al estado de admitido o no admitido.
- 13.2 La posición jerárquica para el postulante de Primera Vez, corresponderá al puntaje asignado a través del Sistema de postulación, teniendo en cuenta las áreas del conocimiento, promedio académico y la situación socioeconómica.
- 13.3 Cada postulante recibirá en su correo electrónico de forma automática el resultado de evaluación de su postulación (admisión o no admisión).
- 13.4 La nómina de seleccionados corresponderá a los postulantes admitidos, la cual será presentada y analizada en Sesión del CNB para la aprobación de la nómina de adjudicados.
- 13.5 En caso de que el postulante admitido desista del apoyo económico, tendrá 15 días a partir de la comunicación de su admisión, para remitir por escrito nota mediante de su renuncia, al correo becassuperior@mec.gov.py.



- 13.6 La nómina de seleccionados será publicada en la Página oficial del MEC, sitio www.mec.gov.py y redes sociales oficiales.

14. DERECHOS DEL BECARIO

- 14.1 Recibir el beneficio de la beca adjudicada por Resolución Ministerial.
- 14.2 Acceder a la Constancia de ser becario.
- 14.3 Mantener el carácter de becario en el Programa de Becas, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la GBC.
- 14.4 Usufructuar la beca sin necesidad de realizar pago extraordinario alguno, donación o contribución.
- 14.5 Requerir información referente a la evaluación de la postulación, así mismo en caso de no acceder al apoyo económico, los motivos por los cuales no fue seleccionado. Dicho requerimiento, deberá ser contestado en un período no mayor a 30 (treinta) días a partir de la solicitud.

15. OBLIGACIONES DEL BECARIO

- 15.1 Informar en forma cierta y precisa la dirección de su residencia.
- 15.2 Participar de las clases según la modalidad establecida por las IES y ajustar su conducta a las Leyes en general y Reglamentos de la respectiva entidad educativa.
- 15.3 Presentar documentos requeridos por la Dirección de Becas de Educación Superior en tiempo y forma.
- 15.4 Participar en actividades de voluntariado.
- 15.5 En caso de desistir del usufructo de la beca, el estudiante deberá comunicar en forma escrita al Consejo Nacional de Becas, en un plazo no mayor a 15 días.
- 15.6 En el caso de contar con inconvenientes en los datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, se deberá corregir en un plazo no mayor a 15 días, posterior a la notificación recibida por la instancia a través del Sistema, para acceder al cobro del beneficio.
- 15.7 Cumplir con lo establecido en la presente GBC

16. CAUSAS DE CANCELACIÓN

- 16.1 Recibir otro apoyo económico en concepto de becas.
- 16.2 Renuncia al apoyo económico, expresa por escrito y fundamentado.
- 16.3 Pérdida de la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior.
- 16.4 Abandono de los estudios.
- 16.5 Fallecimiento del beneficiario.
- 16.6 Suministro de información de contenido falso en las solicitudes del beneficio.

CONTACTOS – DIRECCIÓN DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Correo electrónico: becassuperior@mec.gov.py.

Teléfono: 021-441525.